Año de 1870. Jueves 19 de Mayo. Número 60.



Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

SE PUBLICA los martes, jueves y sábados de cada semana.
SE SUSCRIBE en esta capital, Imprenta de D. Francisco Paz, Fuente del Rey núm. 18.
—En las demas provincias, en las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION, en Orense, por trimestre, 2 ESCUDOS.
—Para fuera de esta capital, franco de porte por trimestres adelantados, 3 ESCUDOS.
—Números sueltos, 150 MILÉSIMAS.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Indagando el punto de residencia de los herederos del que fué Guardia civil del 7.° Tercio Pedro do Campo García.

Redencion y enganches.—Negociado 5.°

Habiendo fallecido el guardia civil del 7.° Tercio, Pedro do Campo García, hijo de Francisco y de Rosa, natural de Fuentearcada en esta provincia, y hallándose en la misma diferentes pueblos que llevan igual nombre, espero que los Sres. Alcaldes de aquellos distritos en que se hallan enclavados, indaguen si en ellos existen los herederos del referido guardia; cuidando aquel en cuyo distrito municipal existan de darme conocimiento y á su vez acompañar certificaciones libradas por el mismo y Sr. Cura párroco respectivo, en que se acredite la legitimidad de los precitados herederos; espresándose en el caso de no ser padres ó hijos su defuncion y el grado de parentesco por el que adquieren el derecho.

Orense, mayo 17 de 1870.—El Gobernador, José Casal y Rodriguez.

(Gaceta núm. 134).

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

LEY.

D. Francisco Serrano y Dominguez, Regente del Reino por la voluntad de las Córtes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Córtes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo 1.° Todos los individuos que habiendo pertenecido á la Milicia nacional de 1820 á 1823 se consideren con derecho para optar á los años de abono que se concedieron por la ley de 23 de mayo de 1856 presentarán sus solicitudes en el Ministerio de la Gobernacion en el término improrogable de dos meses, que empezarán á contarse desde el dia en que se publique esta ley, acompañando los diplomas que recibiesen por aquel servicio y cuantos documentos sean necesarios para justificar plenamente el derecho que les asiste.

Art. 2.° Al presentar las instancias en reclamacion de dicha gracia, deberán asimismo justificar las causas que les impidieron hacer sus reclamaciones en tiempo oportuno.

Art. 3.° El plazo que se fija en el art. 1.° será perentorio, y en lo sucesivo se tendrán por desestimadas cuantas instancias se presenten solicitando el abono de años de servicio por este motivo.

De acuerdo de las Córtes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Córtes 26 de abril de 1870.—Manuel Ruiz Zorrilla, Presidente.—Manuel de Llano y Persi, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.—Mariano Rius, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid 13 de mayo de 1870.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernacion, Nicolás María Rivero.

(Gaceta núm. 135).

MINISTERIO DE LA GUERRA.

LEY.

D. Francisco Serrano y Dominguez, Regente del Reino por la voluntad de las Córtes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Córtes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo único. La pension de 2.500 reales anuales que gozan Doña Luciana y Doña Práxedes, como hijas solteras y huérfanas del Capitan de infantería, Comandante graduado del provincial de Segovia Don Juan Sanchez Alfageme, fusilado en el Carral el 26 de abril de 1846, será en lo sucesivo la de 5.110 reales que señala el art. 5.° de la ley de 8 de julio de 1860 para las viudas é hijos de Capitanes muertos en funciones de guerra, con sujecion á las prescripciones que la misma establece.

De acuerdo de las Córtes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Córtes 26 de abril de 1870.—Manuel Ruiz Zorrilla, Presidente.—Manuel de Llano y Persi, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.—Mariano Rius, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid 7 de mayo de 1870.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

REGENCIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA.

Circular núm. 12.

Habiendo llamado la atencion de esta Regencia el Excmo. Sr. Rector de la Universidad literaria de Santiago acerca de las observaciones que los Profesores de Medicina legal y práctica de operaciones farmacéuticas le dirigieron sobre la falta de datos precisos para verificar con el acierto que corresponde y en el menor tiempo posible, los análisis que se les encomiendan en causas criminales; y con el fin de evitar los perjuicios que de esto y de la vaguedad con que algunos Jueces dirigen sus consultas pueden seguirse á la recta y pronta administracion de justicia, he dispuesto recordar á los de primera instancia de este territorio el deber inexcusable que tienen de cuidar con diligente celo que los Profesores de Medicina y Cirujía en todos los casos que sean llamados á prestar sus importantes auxilios, procuren en sus declaraciones toda la claridad conveniente é indispensable sin omitir nunca consignar, detenida y minuciosamente, con especialidad tratándose de hechos acerca de los cuales pueda haber sospechas de envenenamiento, las señales ó síntomas anteriores ó posteriores y los resultados de la inspeccion que hagan del paciente ó de su cadáver y de indicar en cuanto sea posible la clase de veneno ó venenos que pudieron ser causa de la indisposicion ó de la muerte, y que los mismos Jueces cuando agotados sin éxito los medios establecidos en los artículos 19 y 20 del real decreto de 13 de mayo de 1862, segun les está encargado por órden circular de esta Regencia de 26 de abril de 1867, acuerden dirijirse, para algun análisis á los referidos Profesores de Medicina legal y práctica de operaciones farmacéuticas de dicha Universidad, cuiden tambien como es obligacion suya concretar y precisar la pregunta ó preguntas, ó el punto que ha de ser objeto del exámen y resolucion de aquel cuerpo científico, acompañando siempre por testimonio todos los datos á que las dudas, preguntas ó puntos se refieran, sin omitir particular alguno que pueda ser útil, bajo la responsabilidad que indefectiblemente les será exigida en caso de contravencion.

Coruña 13 de mayo de 1870.—Eugenio Diez.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Se hallan vacantes y se proveerán por oposicion en el próximo mes de junio las plazas de Maestro y Ayudante de la escuela de niños de Mundín en el Ayuntamiento de Sarria, con la dotacion anual de 1.250 pesetas la primera y de 750 la segunda.

Los Maestros de primera enseñanza que quieran aspirar á dichas plazas, presentarán en la Secretaría de esta corporacion dentro del término de treinta dias sus instancias escritas y firmadas de su puño y acompañadas de los documentos que se expresan en la disposicion 14 de la órden de 1.° de abril de este año.

El plazo marcado para la presentacion de solicitudes se contará desde el dia en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Se dará principio á los ejercicios de oposicion en uno de los tres primeros dias posteriores al en que termine dicho plazo.

Lugo 13 de mayo de 1870.—El Presidente, Enrique Rodriguez Cortés.—P. A. de la J., Tomás Luciano Carreira, Secretario.

Ayuntamiento de Verea.

Ultimada la rectificacion del padron de riqueza imponibles que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial correspondiente al año económico entrante de 1870 á 71, se hace saber á todos los vecinos y forasteros en él comprendidos, que desde el dia 17 al 25 del corriente mes, se hallará espuesto al público en la secretaría del ayuntamiento, en donde podrán examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan; previniéndoles que de no verificarlo en el plazo señalado, despues no serán oidos y tendrán que sujetarse á lo que de dicho padron resulte.

Asimismo, se hace saber que por el término de diez dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia se halla espuesto al público en la secretaría municipal el presupuesto de gastos é ingresos del municipio para el próximo ejercicio de 1870 á 71, á fin de que, las personas que quieran, puedan enterarse de su contenido.

Verea mayo 15 de 1870.—E. A. P., Cayetano Rodriguez.—D. S. O., José B. Burdeus, secretario interino.

Ayuntamiento de la Puebla de Trives.

Como alcalde popular de dicho ayuntamiento hago saber, que debiendo darse principio á las disposiciones preliminares para la formacion de la matrícula de la contribucion industrial en el próximo año económico de 1870 á 71, con sujecion al nuevo reglamento aprobado por S. A. el Regente del Reino en 20 de enero último, se hace preciso, que todos los sujetos que estén ejerciendo ó quieran ejercer cualquier industria, arte, profesion ú oficio de las llamadas al pago de esta contribucion, presenten en la secretaría de este municipio la oportuna declaracion en conformidad á lo prescrito en el art. 13, modelo número 1.º de dicho reglamento, dentro del término de ocho dias contados desde esta fecha; advirtiéndoles que al espirar este plazo sin verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Puebla de Trives mayo 15 de 1870.—José Mosquera.

Ayuntamiento de Celanova.

Terminada la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1870 á 71, la junta del ramo acordó exponerle al público por el término de ocho dias contados desde el en que tenga efecto la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, á fin de que durante dicho término los llamados á contribuir, puedan hacer las reclamaciones de agravio que vieren convenirles; en la inteligencia que pasado el referido plazo, no les serán admitidas las quejas por mas fundadas que sean.

Celanova mayo 13 de 1870.—El Alcalde presidente, César Alvarez.

D. Domingo Antonio Vazquez, alcalde popular del ayuntamiento de Calvos de Randín.

Hago saber que hallándose ausentes, con ignorado paradero, los del actual sorteo que se espresan á continuacion, se les cita y requiere por medio del presente edicto para que comparezcan en el término de quince dias á responder de la suerte que á cada uno le cupo en el sorteo practicado para el reemplazo del corriente año, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Individuos que se citan.

Francisco Rodriguez Macia, número 1.
Antonio Galante Alonso, núm. 11.
José Gonzalez Gomez, núm. 32.

Calbos mayo 14 de 1870.—Domingo Antonio Vazquez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El Lic. D. José Eugenio Garcia, juez de paz en la ciudad de Orense.

Hago notorio que en este juzgado pende ejecucion á instancia de D. Ramon Rivera de dicha ciudad, contra José Vidal, vecino de Gosende, y sus fiadores solidarios Andrés Freijedo del mismo pueblo y Juan Gonzalez del de Readegos, en la alcaldía de Villamarin, sobre pago de 600 reales procedidos de préstamo, para cuyo pago se les embargó y ponen en venta los bienes que con su valor en tasa se espresan:

Bienes de José Vidal.

1.º Cinco fanegas de maiz en espiga, tasadas á razon de 600 milésimas ferrado, en 15 escudos.

2.º Ocho ferrados de centeno á 700 milésimas cada uno, 5 escudos 600 milésimas.

3.º Un carro de patatas, 2 escudos.

4.º Tres ferrados mas de maiz en estado putrefaccion, sin valor alguno por esta razon.

5.º Dos carros de paja centena, 6 escudos.

6.º Medio ferrado mas de centeno, 300 milésimas.

7.º Dos ferrados de castañas verdes, 600 milésimas.

8.º Un horrio de madera, viejo, cubierto de teja con seis pies de cantería, tasado en 10 escudos.

9.º Una arca madera de castaño, vieja sin cerradura ni goznes, de llevar dos fanegas, en un escudo.

10. Otra arca madera de castaño, bastante usada, con cerradura y llave, porte doce fanegas, en 8 escudos.

11. Otra arca madera de castaño, de llevar seis ferrados, en 3 escudos.

12. Otra arca madera de castaño, su cabida tres ferrados, en 1 escudo 200 milésimas.

13. Una artesa vieja, madera de castaño y de llevar ocho ferrados, tasada en 1 escudo 500 milésimas.

14. Un pote de metal roto y sin tapadera, de llevar una olla, en 600 milésimas.

15. Otro idem con tapadera, de medio uso, su cabida una olla, en 4 escudos.

16. Otro pote de metal viejo con tapadera, su cabida diez y ocho cuartillos, en 2 escudos.

17. Un carro de lamia herrado á medio uso, en 12 escudos.

18. Un bufete con tres cajones, en 4 escudos.

19. Una arca, porte diez fanegas, en 6 escudos.

20. Un banco de respaldo, en 2 escudos.

21. Al término de los Chaos en los de Gosende, un labradío secano de treinta y cuatro copelos escesos en sembradura, lindante al este con mas de Francisco Vidal, sur con tejal de Francisco Lopez, muro en medio, oeste labradío de D. Francisco Vidal y al norte camino que va al lugar de Barrio, tasado con deduccion del capital de la renta anual de un cuartal de centeno para el foral de Viña, dominio de Don Rufino Saenz, en 21 escudos 300 milésimas.

22. Al de Gian ó Xian en los de Leon, otro labradío secano de cuatro áreas, veinte centiáreas, igual á veinte copelos esforzados en sembradura, lindante al este con prado de Manuel Rodriguez, muro en medio, sur labradío de María da Cal, tambien muro en medio, oeste otro de Juan Falcon, vallado en medio y al norte Don José Taboada; tasado con rebaja de la renta anual de cuartal y medio de centeno para los forales de Mende y las monjas propios de D. Bernardino Taboada, en 12 escudos.

23. Y el del monte de Leon, en los del pueblo de Leon una zarra ó sea monte y tojal ínfimo y peñascoso, cerrada con muro sencillo de ciento cincuenta copelos en semiente, lindante al este con mas de Don Francisco Vidal, sur Jacinto Testa, oeste y norte camino público, tasada con rebaja de la renta de dos cuartales de centeno para el foral del Val, en 18 escudos.

Bienes de Andrés Freijedo.

1.º Cuatro fanegas de maiz, en espiga, en 12 escudos.

2.º Al término de Pena, en los de Gosende, un prado pastero con dos sauces, cerrado con muro sencillo, de 47 copelos en semiente, demarcante al este con camino público, al sur con Isidoro Rey, oeste Manuel da Costa y norte José Freijedo; tasado con deduccion de la renta anual de medio ferrado de centeno para el palacio de Villamarin, en 114 escudos 700 milés.

Bienes de Juan Gonzalez.

1.º Veintidos moyos de teja, tasada en 19 escudos 800 milésimas.

2.º En el pueblo de Penelas de Readeges, una casa terrena sin cubrir, con solo las paredes, y algun resto en la delantera hacia el norte, que todo ocupa 5 copelos y un tercio, lindante al este con otra de Manuel Carballo, sur otra de Manuel Martinez, oeste la de José Rey, al norte camino público, tasada por no afectarle renta en 56 escudos.

3.º Y al término de Soto de Vaca en los de Penelas, un labradío secano con 3 piés de castaños, de 27 copelos en sembradura, lindante al este con huerta de Manuel Martinez, al sur con campo y robledal de José Rey, norte soto de Pedro Carballo y otros, muros en medio, y oeste labradío del Manuel Martinez, tasado con deduccion del capital de la renta anual de 2 cuartillos de centeno para Cayetano Paradela, en 15 escudos 300 milésimas.

Las personas que quieran interesarse en su adquisicion, pueden concurrir á esta casa de audiencia núm. 6, sita en la calle de Padilla el dia 6 de junio próximo á la hora de doce, para hacer posturas que les serán admitidas cubriendo las dos terceras partes del valor en tasa y celebrar remate á favor del mas ventajoso licitador. Dado en Orense á 11 de mayo de 1870.—José Eugenio Garcia.—Por su mandado, Ramon de la Torre, Srio.

D. Juan Aquilino Martinez, secretario del juzgado de paz de Abion, partido de Ribadavia en la provincia de Orense.

Certifico: que en juicio verbal celebrado en este juzgado á instancia de D. Manuel Barco, contra y rebeldía de Tomas Dominguez, recayó la sentencia que á la letra dice:

Sentencia.— En Abion á 8 de abril de 1870, visto el acta de juicio verbal anterior celebrado á instancia de D. Manuel Barco, propietario, vecino de Linares de este distrito, contra Tomás Dominguez, labrador, vecino de Becoña, parroquia de Mureitas en el distrito de Boborás, sobre reclamacion de dinero:

Resultando que el primero demandó al segundo por la cantidad de 28 escudos, procedentes de la venta-compra de una vaca en la feria del Cachizo en setiembre último que se celebra en este distrito el 22 de cada mes, por cuyo contrato recibiere de señal 2 escudos, y posteriormente la recogió el demandado de la casa del demandante prometiendo verificar el pago dentro de breves dias:

Resultando que el demandado no se presentó á pesar de haber sido citado en legal forma y en su propia persona, por lo que el demandante acusó su rebeldía y continuó el juicio, presentando éste por vía de prueba dos testigos que contestes afirman por haberlo presenciado, que el demandante en la época que refiere en la parte espositiva de la demanda, vendió una vaca al demandado, quien dió de señal 2 escudos; y á los ocho dias siguientes se presentó á recoger dicha res como lo verificó de la propia casa del demandante, entregándola la esposa de éste al demandado, quien ofreció pagar en el dia 9 del siguiente mes y feria de Doade, sin que sepan lo haya verificado á la fecha de 28 escudos restantes:

Considerando bastante probada la accion del demandante á medio de la prueba suministrada:

Fallo que debo condenar y condeno al demandado Tomas Dominguez á que á término de quinto dia, despues que esta cause ejecutoria, pague al demandante don Manuel Barco los 28 escudos que le resta por el concepto expresado, y en las costas y gastos de esta instancia, notificándose esta sentencia respecto al demandado conforme á lo prevenido en el art. 1190 de la ley del Enjuiciamiento civil: D. Juan Lois, juez de paz de este distrito así lo dictó, pronunció y firma de que yo secretario certifico.—Juan Lois.—Juan Aquilino Martinez, secretario.

Y á fin de que tenga efecto lo prevenido insertándose en el Boletin oficial de la provincia la sentencia precedente, libro el presente que con el sello y visto bueno del señor juez de paz, firmo en Abion á 4 de mayo de 1870.—Juan Aquilino Martinez.—V.º B.º—Juan Lois.

D. Domingo Esparis y Cantelar, caballero de la real y distinguida orden española de Carlos III, y juez de primera instancia de Ordenes.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Andrés Mosquera y José Castro, vecinos de la parroquia de Santa María de Queijas del distrito de Cerceda, para que dentro del término de quince dias se presenten en la cárcel de este partido á fin de declarar indagatoriamente en causa que se les instruye sobre falso testimonio dado en otra contra Juan Suarez de Monte Mayor; y ruego á todas las autoridades civiles y militares se sirvan averiguar por los medios posibles el paradero de dichos sujetos, y en caso de que sean habidos, procedan á su captura y conduccion á este juzgado, con cuyo objeto se espresan á continuacion sus señas.

Dado en Ordenes á 9 de mayo de 1870.—Domingo Esparis.—D. S. O., José Patiño.

Señas de Andres Mosquera.

Tiene 30 años de edad, estatura regular, nariz id., color bueno, cara redonda, pelo, cejas y ojos negros, es barbi-lampiño; viste calzon y camisa de estopa viejos, chaqueta y chaleco de burel viejo, polainas y montera de lana á estilo del pais y calza zuecos.

Idem de José Castro.

Es de estatura regular, color moreno, barba poca y negra, cara larga, nariz regular, cejas y ojos negros, tiene unos 40 años de edad y usa traje igual que el anterior.

D. Gregorio Vicito de Hoyos, juez de

primera instancia en la ciudad de Mondoñedo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Conde, natural y vecino del lugar de Balinote, parroquia de San Julian de Villaboa, á fin de que dentro del término de treinta dias, á contar desde su publicacion, comparezca en este juzgado ó en la cárcel pública de partido á responder de lo que contra él resulta de la causa sobre robos en cuadrilla, ejecutados en la sierra de Coto de Frades; advirtiéndole que pasado dicho término sin verificarlo, seguirá su curso el procedimiento, y le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo, y en nombre de S. A. el Regente del Reino, exhorto á todas las autoridades para la captura del Conde, cuyas señas se expresan á continuacion, y su conduccion á este dicho juzgado por haber acordado la detencion del mismo en méritos de la referida causa.

Dado en la ciudad de Mondoñedo á 6 de mayo de 1870.—Gregorio Vieito.—El actuario, Antonio Ferreiro Hermida.

Señas de José Conde.

Edad 21 años, estatura alta, pelo negro, color trigueño, cara delgada, ojos negros, nariz regular, barba lampiño; vestia ropa de paño negro, sombrero hongo y zapatos de cuero.

D. Pablo Perez Ballesteros, juez de paz, funcionando en primera instancia por ocupacion del principal y orden de la sala en la ciudad de Santiago y su partido.

Hago público que por consecuencia de concurso de acreedores contra los bienes de D. Nicolás Rivero de Aguilar, hoy su hijo el pupilo D. José Rivero Gutierrez, tendrá efecto el remate en el mas ventajoso postor el dia 27 de junio próximo á la hora de doce de la mañana en esta sala de audiencia, de la casa-fábrica de papel, titulada Minerva, sita en Caldas de Reyes, con todos los enseres necesarios, dos fincas labradias y tres ferrados de renta.

Y con el fin de que sea inserta en el Boletin oficial para la mayor publicidad, y el que quiera mostrarse licitador pueda enterarse de los expedientes que se hallan de manifiesto en la originaria, expido el presente.

Santiago mayo 11 de 1870.—Pablo P. Ballesteros.—Camilo Pintos Troncoso.

El Dr. D. Luis Veira, juez de primera instancia del partido judicial de Arzúa etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Cardelle, vecino de la parroquia de Santa María de la Castañeda en este partido, para que en el término de treinta dias se presente en este juzgado á responder á los cargos que contra él resultan de procedimiento criminal que me hallo instruyendo sobre lesiones á Leandro Pampillo de San Pedro de Villantime, de las que resultó su muerte. Si lo hiciere así, seguro de que se le oirá y guardará justicia en lo que la tenga; con apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. A la vez, ruego á las autoridades, asi civiles como militares, para que se sirvan procurar el arresto y captura del sobredicho, remitiéndolo si fuere habido á disposicion de este juzgado.

Dado en la villa de Arzúa á 30 de abril de 1870.—Luis Veira.—Por su mandado, Juan Platas y Freire.

El juzgado de primera instancia de Estrada

Ruega á todas las autoridades se sirvan procurar por cuantos medios estén á su alcance el hallazgo de las alhajas que á continuacion se expresan, robadas á D. Benigno Oca de la parroquia de Riobó en este partido, poniéndolas con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren á disposicion de dicho juzgado.

Estrada mayo 11 de 1870.—Eugenio Salgado.—El escribano, Juan Dominguez.

Alhajas.

Una cadena de oro, trabajo forma de lentejuela, con un eslabon roto y unido con hilo ó seda; otra de plata sobre-dorada, labor llamado de martillo; unos pendientes antiguos de oro con piedras; un anillo de oro con piedras idénticas á las de los pendientes; una sortija del propio metal y con diamantes, y un pasador de forma de anillo y tambien de oro con una gran piedra falsa que antiguamente se usaba en las corbatas.

Registro de la Propiedad de Orense.

Continúa la relacion de las inscripciones defectuosas que aparecen en los libros antiguos del Registro de la Propiedad de Orense desde el año de 1800 á 1863 pertenecientes á los once Ayuntamientos que comprenden.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARIN.

Concepto.—Nombres y vecindad de los trasmitentes.—Idem de los adquirentes.—Libro del año.—Folios.

Id., don Manuel Barrios de Orense, José Vidal de Villamarin, id. 165.

Id., Fernando Franco de Cambao, Gregorio Paradela de Malladoire, id. 166.

Foro, Pedro Vazquez de Portamieiros, Juan Reguengo de Pazos y otros, id. 167.

Transacion con hipoteca, don Domingo Fernandez Bujan, don Antonio Oporto de Baños de Molgas, idem, 177.

Dacion en pago, María Gonzalez de Fontao en San Salvador del Rio, Santiago su yerno de id., id., 186.

Venta, Claudia Gonzalez de Tamallancos, Cecilio Rodriguez su hijo, idem, 191.

Dacion en pago, Francisco de Nóvoa de Villamarin, Angela Vazquez y su hijo Domingo, id., 195.

Testamento, Francisca de Puga del Pineiro, Eufemia y Josefa sus hijas, 1851, 201.

Venta, José de la Coba do Barrio, Tomas Iglesias de id., id. 209.

Id., Juan do Souto de Rivela, Ventura Rodriguez de San Salvador del Rio, id., 204.

Id., Antonio Osorio de Borulfe, Manuel Testa de San Roman de Viña idem, 206.

Id., Juan Rigueira y otros de Albal, don Isidro Suarez de Penela, id., 210.

Id., Pedro de Nóvoa del Val, Manuel de Nóvoa de Perdieiras, idem, 211.

Id., Pedro y José Falcon de Agromayor, Manuel de Nóvoa de los Pardieiros, id., 215.

Hipoteca, María Conde de Sobreira, Domingo Perez de Arbor, idem, 216.

Testamento, Venancio Sanchez, Francisco, Tomasa y otros sus hermanos, id., 221.

Venta, Tomas Agromayor de Fondo de Vila, Juan Blanco de Rigueira grande, id., 224.

Id., Carlos Vazquez de Boimorto, Manuel Gonzalez de Carballino, id. 226.

Id., José Francisco y su muger de la Barra, Bernardo Salgado de Penela, id., 228.

Testamento, Bartolomé Ramos de Portamieiro, su muger é hijos, idem, 229.

Hipoteca, Francisco Rodriguez de Tamallancos, don Joaquin Ordoñez de Boimorto, id., 258.

Venta, Juan Paradela de Penelas, José Garcia de Belquerime, id., 260.

Id., Tomas Garcia da San Salvador del Rio, Diego Rodriguez de Pácios, id., 263.

Id., Miguel Noguerol de Tamallancos, José Gonzalez de id., id., 264.

Id., Pascual Rodriguez de Bouzas, José Fernandez de la Iglesia, idem, 273.

Renuncia, Francisca Perez de Boimorto, Nicolás su hermano, id., 276.

Venta, Ignacio Lopez de San Pedro de Cudeiro, don Benito Vazquez de Sobreira, id , 282.

Testamento, Tomás Guzman de Belquerime, su muger é hijos, id., 283.

Mejora de tercio y quinto, Fernando Gonzalez de Penela, Pedro su hijo, id., 309.

Venta, Bernardo Nóvoa de Parada, José Nóvoa de Cepedo, id. 329.

Id., don Domingo Fernandez de San Cristóbal, Domingo Vazquez de idem, id., 330.

Hipoteca, Domingo Vazquez de San Juan de Sobreira, José Caride de Arbor, id., 332.

Venta, Gregorio y Domingo Vazquez del Jen, Francisco Vazquez y su muger, id., 339.

Hipoteca, José Caride de Arbor, Juan Fernandez de Rouzós, id. 362.

Id., José Caride de Arbor, José Caride de id., id., 353.

Venta, José Caride de Sobreira, José Alvarez de id., id., 357.

Id., el mismo y su muger de idem, Mateo, Francisco y su muger de id., id., 358.

Id., Francisco Perez de Curujal, Domingo Gonzalez de Tamallancos, idem, 371.

Id., Manuel Figueiras de Orense, Luis Fernandez de id., id. 373.

Hipoteca, Juan Gonzalez de Reádegos, Angel Gonzalez de id., idem, 374.

Id., Angel Gonzalez de Reádegos, don Juan Benito Araujo de Alban, idem, 382.

Dacion en pago, Josefa Guzman, don Juan Benito Araujo, id., id.

Venta, Benito Gonzalez de Tolda, Nicasio Santeiro de Vainte, id., 384.

Id., Antonio Osorio de Gurulfe, Miguel Sotelo de id., id., 386.

Id., Francisco Perez de Boimorto, Juan de Coba de id., id., 387.

Hipoteca, Juan Perez de Vilar, Cayetana Pereira de Orense, id. 388.

Venta, José Caride de Arbor, José Vazquez, id., 393.

Id., José Caride de Arbor, Manuel Diz de Sobreira, id., 397.

Id., José Caride de Regueiras, don Francisco Paz de Orense, id., 401.

Foro, don Francisco Paz de Orense, José Caride de Regueiras, id., 401.

Venta, don Fernando Rodriguez de Orense, don Antonio Fernandez Bujan, id., 404.

Id., Francisco Vazquez de la Pitanza, don Antonio Fernandez Bujan de id., id., 406.

Id., don Clemente Fernandez de Astureses, don Antonio y don Bernardo Fernandez Bujan, id., 407.

Testamento, Benita Guzman de Villamarin, Francisco Lopez y su muger, id., 410.

Venta, Benito Corral de San Juan de Sobreira, Luis Perez de Arbor, idem, 443.

Id., José Vazquez de Sobreira, Domingo Perez de id., id., 444.

Id., Domingo Rodriguez de Villamarin, Ramon y Agustin Gonzalez y otros, id., 448.

Hipoteca, José Vazquez de la Iglesia por ser curador de José Bouzan de Villamarin, id., 449.

Venta, José Testa del Cepedo, don Bernardino Taboada de id., idem, 450.

Testamento, Francisco y Manuel Ramos de Portoamieiro, id., 451.

Renuncia de gananciales, Agustin de la Pena del Gen, Ramon Piñeiro, id., 475.

Dacion en pago, José Taboada de San Salvador de Rio, Rosa muger del Taboada, id., 478.

Hipoteca, Francisco Gonzalez de Bouzas, Juan Fernandez de Loureiro, id., 481.

Id., José da Coba del Barrio, Domingo Garcia de Cudeiro, idem, 483.

Dacion en pago, Jacinto Bóveda de Villamarin, Francisco Gonzalez de Villamarin, id., 1.

Hipoteca, Francisco Rodriguez de Tamallancos, Diego Perez de Rouzós, id , 2.

Id., Gregorio Vazquez de Sobreira, Manuel de la Torre de Orense, idem, 6.

Venta, Gregorio Vazquez de id., Domingo Vazquez de Sobreira, id. 8.

Id., el juzgado de Orense, Manuel Lopez de Rouzos, id., 11.

Id., Manuel Varela de Outeiro, Manuel Blanco del Rio, id., 15.

Id., Juan y Francisco Gonzalez de Reádegos, don Manuel Joaquin Aguiar de Orense, id., 16.

Convenio, Rosa Carrera, Manuel Varela, id., 17.

Donacion, Benito Paradela de Orban, Manuel Paradela de id., id., 33.

Testamento, Antonio Guzman Santastardos de Villamarin, el mismo Guzman y su muger, 1852, 34.

Id., José Novoa de Delbezon, su muger é hijos, id., 44.

Hipoteca, Benito Fernandez de Sestelos, Pedro Salgado del Vilar, idem, 64.

Venta, don Francisco Alonso de Orbán, don Juan Nobo de Rio, idem, 65.

Dacion, Gregorio Vazquez del Gen, Pedro Vazquez, id., 66.

Venta, José da Coba da Pena de Readegos, José Perez Castreira, idem, 77.

Id., don Joaquin y don José Bermudez, José Perez da Pena, id. 78.

Id., Tomas Vidal de Gosende, Ramon Fernandez Bujan de Bouzas, idem, 79.

Testamento, Lorenza Fernandez de Borulfe, los hijos y nietos de la Lorenza, id., 84.

Donacion, Benito y Juana Blanco, Rosa Blanco y su marido, id., 88.

Venta, Pedro y Gregorio Vazquez de Sobreira, Ramon Puente de id., idem, 90.

Separacion de gananciales, Francisca Mosquera de Tamallancos, José Noguerol de idem, id., 91.

Venta, José Vazquez de Gustey, Vicente Perez da Pena, id., 94.

Id., Francisco Rigueira de Orban, José Perez de idem, id., 107.

Id., José Lopez de Rio, doña Josefa Fernandez de Rio, id., 108.

Id., el alcalde de Villamarin, Domingo Caride de Rouzos, id., 130.

Testamento, Tomás do Novoa de Pazos, Rosa Taboada y su marido de idem, id., 140.

Id., Victoria Agromayor das Quintas, Antonia, Ramona y otros, id., 168.

Venta, Matías y Francisco Perez de Orban, Benito Perez de idem, idem, 181.

Hipoteca, Roque Rodriguez del Gen, Mateo y Francisca de la Iglesia, id., 182.

Venta, el juzgado de guerra de Orense, Antonio y Vicenta Perez de Readegos, id., 185.

Id., Andres Perez y su muger, Juan de Sadurnin, id., 186.

Id., don Joaquin Seijo, don Alonso Alvarez, abad de Orban, id. 187.

Hipoteca, Roque Rodriguez del Gen, Francisco Vazquez de idem, idem, 188.

Venta, el juzgado de guerra de Orense, don Benito de Prado, presbitero de Villamarin, id., 190.

Institucion de heredero, María Agromayor, don José Agromayor, idem, 195.

Testamento, Agustina Naval de Villamarin, José y Domingo Caride de id., id., 200.

Venta, Ana María de Moure de Villamarin, Juan de Novoa de idem, idem, 211.

Testamento, Benita Regueira de Vilar, Benito y María Rey de Orban, idem, 212.

Venta, el juzgado de Orense, María Couto de idem, id., 217.

Id., María Couto de Orense, don Antonio Fernandez Bujan de idem, idem, 217.

Remiegro, Francisco de Moure de Readegos, á su muger, id., 218.

Venta, Manuel Novoa de Gosende, Pedro Dominguez, id., 223.

Permuta, Santiago do Rego de Leon, María Gonzalez de id., idem, 224.

Venta, Manuel Rodriguez de Boimorto, Manuel Guzman de Figueiredo, id., 251.

Id., don Carlos Vazquez de Bouzas, don Ramon García de Sendariz, idem, 252.

Id., el juzgado de Orense, don Justo Mosquera de Tamallancos, idem, 235.

Donacion con usufructo, Pedro Vazquez del Gen á su hermana Josefa de idem, id., 246.

Dacion en pago, Roque Rodriguez del Gen, Juan Gonzalez de Villamarin, id., 247.

Transacion, Manuel do Novoa, Manuel Testa de Pardineiros, id., 266.

Convenio, Pedro da Cabo de Cibrau, Pedro Paradela de idem, id., 294.

Venta, Roque Rodriguez de Sobrado, Mateo Franco de idem, id., 294.

Id., don Camilo Deza de Reza, José Blanco, id., 296.

Id., Gregorio Paradela del Malladoiro, Facundo Paradela de idem, idem, 297.

Id., Benito Fernandez de Sestelos, Santiago do Rego de Fontao, idem, 298.

Id., don Silvestre Taboada de Leon, Santiago do Rego de Fontao, idem, 299.

Id., Benito Requejo de Sobreira, Evaristo de Anllo de idem, id., 300.

Id., Fructuoso Diaz de Bouzas, don Antonio Fernandez Bujan, id., 301.

Testamento, Benito Blanco de Pazos á sus hijos, id., 302.

Cesion, Manuel do Novoa do Gosende, Domingo Gonzalez de Armental, id., 306.

Hipoteca, Domingo Fernandez y otros de Readegos, don Andres Perez de Gueral, id., 307.

Venta, Antonio de Novoa de Chouzana, Diego Rodriguez de Pazos, idem, 308.

Id., Francisco Boan del Gen, Juan Gonzalez de Crecedur, id., 310.

Herencia, Luisa Estevez de Villamarin, Manuel Mendez de idem, idem, 334.

Venta, Ramon Franco de Cambeo, Marcos Moure de Malladoiro, idem, 341.

Dacion en pago, Pedro Carid do Rego, don Benito Vazquez de idem, idem, 342.

Id., Rosa Canton do Rego, don Benito Vazquez de idem, id., 345.

Testamento, José do Rego de Belquerime, Manuela, Fernando y otros sus hijos, id., 348.

Venta, Feliciano Rivera de Villaichao, Vicente Perez de Pena, idem, 393

Hipoteca, Domingo da Cal de Aldece, á su muger, 394.

Venta, Antonio de Novoa de Chouzana, Santiago do Rego del Fontao, 1855, 407.

Id., Francisco Gonzalez de Readegos, Santiago do Rego de Fontao, idem, 409.

Id., Miguel Perez del Rio, Manuel N. de Estrumil, id., 410.

Venta con pacto, Francisco Gonzalez de Bouzas, don Antonio María Bermejo de Orense, id., 411.

Permuta, Domingo da Cal de Belquerime, Julian Cardero do idem, idem, 414.

Venta con pacto de retro, Pedro Fernandez de la Pica, don Domingo Testa de idem, id., 415.

Venta, Roque de Castro de Peneias, Estéban Fernandez de idem, idem, 417.

Id., Isidro Perez de Readegos, Estéban Bujan de idem, id., 418.

Institucion de herederos, Antonio do Rego y su muger, Antonio do Rego y Antonio Fernandez sus sobrinos, id., 419.

Dacion en pago, Angel Gonzalez de Gandaralonga, Benito Mouro de Alban, id., 434.

Venta, José Vazquez do Sobreira, Pedro Blanco de idem, id., 435.

Id., doña María Josefa Paradela, don Ramon Bouzaño de Villamarin, idem, 449.

Donacion, Manuel Gonzalez de San Cristóbal do Readegos, Josefa Gonzalez, id., 450.

Id., José Gonzalez do Porto-amieiro, Antonio y José Gonzalez y María Sanchez de idem, id., 1.

Testamento, Manuel da Cal de Gosende, Francisca Guzman su muger, id., 50.

Adjudicacion, los herederos de José do Rego de Readegos, doña Manuela Diaz de idem, id., 47.

Partijas, Fernando, Manuela, Teresa y Juan do Rego do Readegos, idem, 49.

Id., Manuela, Fernando y otros de Readegos, José do Rego, id., 66.

Testamento, Manuel Gonzalez de Villamarin, José y Rosa, id., 92.

Herencia, Pedro da Novoa de Leon, id., 129.

Venta, Isidro Perez de Readegos, don Felipe de la Torre de Villamarin, id., 142.

Id., José Novelle de Santiago de Losada, don José García de Tamallancos, id., 172.

Foro, Manuel Noguerol do Boimorto, Francisco Gonzalez do idem, idem, 180.

Venta con hipoteca, José Gomez de Tiollo, Antonio Caride de idem, idem, 184.

Venta, Manuel Lopez de Loureiro, Cayetano Fernandez de idem, idem, 186.

Venta pro indiviso, Manuel Vazquez de Readegos, don Joaquin Ordoñez de Bouzas, 1854, 190.

Venta, Felipe da Torre de Villamarin, don Pedro Conde de Outeiro, idem, 20.

Id., Benito Naval de Leon, Domingo Testa de idem, id., 1.

Id., Escolástica Gonzalez de San Salvador del Rio, Manuel Blanco de Estrumil, id., 4.

Id., José de Novoa de Villamarin, Domingo Lopez de idem, id., 5.

Id., María Fernandez de Villamarin, Manuel de Novoa de id., id., 6.

Id., Francisco Figueiras de Villamarin, don José Ramon Touriño de idem, id., 7.

Id., Gregorio Blanco do Leon, Domingo Testa de idem, id., 9.

Id., Vicente Fernandez de Leon, Manuel Testa de idem, id., 10.

Id., Domingo Lopez y otros de Leon, Domingo Testa de id., id., 13.

Donacion, Josefa Rodriguez do Campo, supervivencia, id., 15.

Testamento, Francisco de Novoa de Villamarin, Manuel su hijo, idem, 26.

Dacion, Torcuato Vazquez de Boimorto, don Angel Civeira y otros, idem, 29.

Hipoteca, Francisco Lopez de Outra-aldea, Pedro Lopez de idem, idem, 32.

Venta, Antonio Estevez y sus hijos de Gosende, don Domingo Testa de la Pica, id., 34.

Id., Ramon Vazquez do Campo, Estéban Lopez de Villamarin, id., 36.

Hipoteca, Juan Bouzo de Fuentefria, Manuel Blanco de idem, id., 38.

Id., Agustin Pena del Gen, don Pedro Conde de Sobreira, id., 40.

Dacion, Josefa Camoeiras de Barrios, don José Ramon Touriño de Villamarin, id., 41.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 5'400 á 5'800 escudos arroba, y de 0'212 á 0'236 escudos libra.

Id. de carnero, de 0'212 á 0'236 escudos libra.

Id. de ternera, de 0'400 á 0'500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8'300 á 8'400 escudos arroba, y de 0'331 á 0'354 escudos libra.

Idem fresco, de 0'312 á 0'350 escudos libra.

Jamon, de 0'500 á 0'600 escudos libra.

Vino, de 1'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'048 á 0'148 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0'118 á 0'141 escudos.

Arroz, de 2'300 á 2'800 escudos arroba, y de 0'118 á 0'130 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE AYER.

Cebada, de 1'800 á 2'200 escudos fanega.

Trigo vendido.... 1.260 fanegas.

Precio medio..... 4'448 escudos.

NOTA. — *Reses degolladas ayer:*

113 vacas, que hacen 48.890 libras de peso.

149 carneros, que hacen 4.339 idem.

558 corderos, que hacen 15.934 idem.

80 terneras.

114 corderos lechales.

201 cabritos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 14 de mayo de 1870.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

IMPRENTA DE D. FRANCISCO PAZ.